

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Manuel Wiston y otros
Demandado: Departamento del Chocó
Expediente Nro: 27001333100120110063900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, treinta y uno (31) de enero de 2022, pasa al Despacho, informando que la Gobernación del Chocó, el día 14 de enero de 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y la conversión de los remanentes existentes al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Circuito de Quibdó, dentro del radicado 27001333300220170007200. **SIRVASE PROVEER.**

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 024

RADICADO:	27001-33-31-001-2011-00639-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MANUEL WISTON MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone el Despacho a resolver la solicitud allegada por el Asesor Jurídico del Departamento del Chocó, al correo electrónico el día 14 de enero de 2022, en donde solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la conversión de los remanentes existentes al proceso para que sean enviados al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, dentro del radicado 27001333300220170007200, de Félix Antonio Córdoba en contra del Departamento del Chocó.

Así las cosas, revisado el proceso se observa que, de folios 255 al 262 del cuaderno principal, mediante Auto Nro. 460 del 25 de mayo de 2021, se aprobó la liquidación del crédito por valor de \$2.795.796.101,04; el apoderado de la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra dicha decisión, no obstante, mediante escrito motivado desistió del mismo, petición a la que accedió este Despacho, mediante auto No. 768 del 24 de agosto de 2021, quedando de esa manera en firme la liquidación aprobada.

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Celular: 3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Manuel Wiston y otros
Demandado: Departamento del Chocó
Expediente Nro: 27001333100120110063900

Posteriormente, a través del Auto Nro. 946 del 4 de noviembre de 2021, atendiendo a la petición realizada por el apoderado de la parte ejecutante, se ordenó la entrega de varios títulos judiciales por valor de \$1.097.978.940,88

De otro lado, encontramos que la entidad ejecutada en su escrito de 14 de enero de los cursantes, solicita la terminación del proceso y demuestra con soportes que ha cancelado el excedente de la obligación pendiente para cubrir la totalidad de la deuda aprobada mediante el Auto Nro. 460 del 25 de mayo de 2021, esto es, el valor de \$1.647.818.006.52, así:

Recibidos (554) - yero X Inicio - Rama Judicial X Página principal de M X expediente COMPLET X Correo Juzgado 01 A X soportes de pago X Juzgado Administrativo X 2022 - Rama Judicial X Portal Depositos Judi X +

outlook.office.com/mail/id/AAQAGIKODyZTYyLUU1OGUUNDE4N05NzEwLWVjODBiODMyY2VlODQAMOUKX2FERuH5GjAP1%2PNqzF-c%3D/snc/AAAMAGIKODyZTYyLUU1OGUUNDE4N05NzEwLWVjODBiODMyY2VlODQABGAAAAABRGvGvGLWR5e%...

Aplicaciones Bookmarks Google http://www.google... Nueva pestaña 1100103240002011...

soportes de pago.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2021 Orden de Pago No. 11856

Lugar y Fecha: QUITO 31-dic-2021

Tipo de Orden: DFTO SENTENCIAS JUDICIALES (REPARACION DIRECTA Y OTROS) 000

Pagado a: ROGERO GARCES JUAN CARLOS NÚM.C.: 11811808

Documento: Resolución: 4514

Facturas:

Concepto: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO TOTAL DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2011-40639, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUITO, ACORDE A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO APROBADA MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO DEL 25 DE MAYO DE 2021 Y A LOS TÍTULOS ENTREGADOS EN EL PROCESO DEMANDANTES MANUEL WISTON MARTINEZ MENA C.C. 11.807.808 REPRESENTANTES DE VERDADES YADY, MUHAMMAD ALY GOMEZ KENI ENGA LUZ MARINA REPRESENTANTE WHILLSON FASHAWAY LAGUNA MORA LASAS LUZ DAISY LÓPEZ REPRESENTANTE DE WALMAR SPORT, LUIS NEVER RODRIGUEZ PEREA, CAMELIA JOTA REPRESENTANTES DE VERDADES RUCHY, LINA SORIA ORJUELA URBUTIA C.C. 257.457, REPRESENTANTE DE VERDADES LINA, DISSA LORENA BARRIO BLANCON C.C. 890.514 REPRESENTANTE DE VERDADES DISSA, JUAN FRANCISCO MOSQUERA KENTERIA C.C. 831.224 REPRESENTANTE DE VERDADES LUISA ITA, LUZ MIRELYS MOSQUERA CHALA C.C. 897.233, REPRESENTANTE DE VERDADES NIBELIS, EDILBER CAJEDO POSSO C.C. 411.111 REPRESENTANTE DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SANTANDER, OLGA PALACIOS CUESTA C.C. 284.441 REPRESENTANTE EL VESTIR, LUZ MARINA KENTERIA LOZANO C.C. 454.253.539 REPRESENTANTE DE ALMACEN SENSACION, TEODORO ROMANA PALACIOS C.C. 11.790.218 REPRESENTANTE DE LINDURAS DE NIÑOS PAGO DEL PROCESO EJECUTIVO ACORDE A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO APROBADA MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO DEL 25 DE MAYO DE 2021 Y SEGUN RESOLUCIÓN 4514 DEL 31/12/2021.

Programa:

Registro Presupuestal 5637 Vigencia Registro 2021 Resolución: 4514

Integración Presupuestal	Valor	Descripción	%	V. Base	Valor
6905-2.1.3.13.01.001-742	1.647.818.006.52				
	\$ 1.647.818.006.52				
					\$ 1.647.818.006.52

Cuenta	Debito	Credito	Descripción
2460201	000	1.647.818.006.52	Sentencias y resoluciones
580012	1.647.818.006.52	000	Sentencias
	1.647.818.006.52	1.647.818.006.52	

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE FAL

O JEFE AUTORIZADO

Solicitud de terminación de proceso y levantamiento de medidas decretadas

Jurídica Gobernación del Chocó <juridicachoco@gmail.com>

Vie 14/01/2022 3:21 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Chocó - Quito

Solicitud de terminación...

204 KB

Poder general.pdf

5 MB

proceso Manuel Wiston...

620 KB

soportes de pago.pdf

1 MB

4 archivos adjuntos (7 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Quito, 14 de enero de 2022

DOCTOR

YEFERSON ROMANA TELLO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUITO

RADICADO: 27001333100120110063900

REFERENCIA: EJECUTIVO CONTRACTUAL

ACCIONANTE: MANUEL WISTON MARTINEZ MOSQUERA

Reporte Buscador...pdf Reporte Buscador...pdf Reporte Buscador...pdf Reporte Buscador...pdf Reporte Buscador...pdf factura de pago keisi Error: Error de red z086090113001222...zip

Mostrar todo X

Escribe aquí para buscar

3:10 p.m. 31/01/2022

En consecuencia, de lo anterior, es menester declarar terminado el proceso y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, para lo cual, se ordenará a la Secretaria de este Despacho a efectos que realice los oficios correspondientes con destino a las entidades bancarias que hubiere lugar.

Ahora bien, verificado el Portal Web de depósitos judiciales, se encuentra que, en calidad de remanentes dentro del proceso de la referencia, existen los siguientes títulos judiciales:

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Celular: 3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Manuel Wiston y otros
Demandado: Departamento del Chocó
Expediente Nro: 27001333100120110063900

NÚMERO DEPÓSITO	VALOR
433030000441206	\$203.911.290
433030000439927	\$33.719.004
433030000441618	\$145.212.606
433030000442546	\$205.714.872

En ese orden, según lo deprecado por la entidad ejecutada seria del caso realizar la conversión de dichos títulos al Despacho que se ha indicado en el escrito de 14 de enero hogño, sin embargo, al revisar el expediente encontramos que mediante oficio No. 1041 del 10 de septiembre de 2013, obrante a folio 43 del cuaderno de medidas, el Juzgado Civil del Circuito de Quibdó, decretó el embargo de los remanentes de este proceso, para que fuesen colocados a su disposición, dentro del radicado Nro. 2013-00006 de Minerva palacios Cuesta en contra de Ruby Perea Perea, por valor de \$160.000.000.000, razón por la cual, el titulo judicial N° 433030000441206, por valor \$203.911.290, no será convertido al 27001333300220170007200, sino hasta cuando, por Secretaria de este Despacho se verifique la vigencia de la respectiva orden de embargo, caso en el cual, desde ya se ordena su fraccionamiento, de lo contrario, esto es, si la orden de embargo no es aplicable a este caso, o no se encuentra vigente, se convertirá al proceso que se tramita en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, tal como ha sido pedido por la parte ejecutada.

Ergo, los títulos judiciales antes referidos, serán convertidos al proceso radicado Nro. 27001333300220170007200 de Félix Antonio Córdoba en contra del Departamento del Chocó, que se tramita en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, para lo de su competencia.

DECISIÓN.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso, por pago total de la obligación, levantar las mediada cautelares decretadas en favor de la parte ejecutante, convertir los títulos remanentes, al proceso bajo el radicado 27001333300220170007200, tal como se dijo en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaria de este Despacho para que realice las averiguaciones pertinentes a efectos de determinar el fraccionamiento y/o convertir el título que quede pendiente, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Manuel Wiston y otros
Demandado: Departamento del Chocó
Expediente Nro: 27001333100120110063900

TERCERO: Por secretaria, realizar los oficios de rigor, para el cumplimiento de las ordenes impuestas en esta providencia.

CUARTO: Por secretaría, expídanse copias de esta providencia y del acta de conciliación extrajudicial con destino a los interesados, con constancia de ser auténticos y ser la primera copia que presta mérito ejecutivo, y que la misma tiene los efectos de cosa juzgada. Comuníquese al conciliador la parte resolutive de esta providencia.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*.

SEXTO: Para los fines pertinentes, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

SÉPTIMO: Cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica de los sujetos procesales, deberá informarse a este Despacho por el correo electrónico **j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello

Juez

Juzgado Administrativo

001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5509af8c479fc856650e584dacb3138ade5e80273bd1b1ed80b62b95c37ae657**

Documento generado en 31/01/2022 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>